



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA**

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Neiva, 1° de febrero de 2024

Doctor

ERNESTO BARRIOS LOSADA
Apoderado de los demandantes
ernestobarrioslosada@gmail.com

Señores

NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

Señores

NACIÓN – RAMA JUDICIAL - DEAJ
ofjuridnei@cendoj.ramajudicial.gov.co; deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN:	41001 33 33 002 2016 00217 00
DEMANDANTE:	ARIELY ORTEGA DIAZ Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y NACIÓN – RAMA JUDICIAL - DEAJ.

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General de Proceso, se notifica por aviso la decisión proferida hoy, 1° de febrero de 2024, dentro del proceso de la referencia, mediante el cual se dispuso:

“PRIMERO: CORREGIR el resolutivo segundo de la sentencia del 24 de mayo de 2019 proferida dentro del presente asunto, el cual quedará así:

“SEGUNDO: DECLARAR administrativa y patrimonialmente responsable a la NACIÓN – FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN de los perjuicios causados al señor LAURENCIO SECUNDINO ORTEGA, por privación injusta de la libertad, durante el lapso comprendido entre el 14 de noviembre de 2003 hasta el 09 de julio de 2004; y a los señores RAQUEL



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

ISOLINA ORTEGA DE ANDRADE madre de la víctima, JAVIER ORTEGA DIAZ, URIEL ORTEGA DIAZ, SANDRA MILENA ORTEGA DIAZ, YOHANA ANDREA ORTEGA DIAZ, GLADIS ORTEGA DIAZ, ARIELY ORTEGA DIAZ, LIGIA ORTEGA DIAZ, FABIOLA ORTEGA DIAZ hijos de la víctima, SEGUNDO ROBERTO ANDRADE ORTEGA, ROSA MAXIMILA ORTEGA, PEDRO PABLO GETSAMA ORTEGA, LUCILA DEL CARMEN ORTEGA DE ABAUNZA hermanos de la víctima, ANGY YUREY ORTEGA GAVIRIA, KAREN DAYANA ORTEGA PISO, YEISON ORTEGA PISO, YODMAN URIEL ORTEGA PISO, SERGIO ALEJANDRO MUÑOZ ORTEGA, DYLAN ANDRÉS MUÑOZ ORTEGA, YULY TORRES ORTEGA, JHOAN DAVID IQUIRA ORTEGA, YEDID ALEJANDRA IQUIRA ORTEGA, SILVIO IQUIRA ORTEGA, GISELLA ANDRADE ORTEGA, DIDIER ARLEY ANDRADE ORTEGA, DIEGO LAURENCIO TORRES ORTEGA Y EDWIN ORTEGA PISO nietos de la víctima, conforme a lo expuesto en los considerandos.

SEGUNDO: CORREGIR el resolutivo tercero de la sentencia del 24 de mayo de 2019, en el acápite de perjuicios morales, el cual quedará como a continuación se indica, quedando el acápite de perjuicios materiales en la forma señalada en la sentencia del 12 de febrero de 2021 del Tribunal Administrativo del Huila, que la modificó:

TERCERO. - CONDENAR a la NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN a pagar a los demandantes las siguientes sumas de dinero:

Perjuicios morales:

- A LAURENCIO SECUNDINO ORTEGA, víctima directa; y a los señores RAQUEL ISOLINA ORTEGA DE ANDRADE madre de la víctima, JAVIER ORTEGA DIAZ, URIEL ORTEGA DIAZ, SANDRA MILENA ORTEGA DIAZ, YOHANA ANDREA ORTEGA DIAZ, GLADIS ORTEGA DIAZ, ARIELY ORTEGA DIAZ, LIGIA ORTEGA DIAZ, FABIOLA ORTEGA DIAZ hijos de la víctima, el equivalente a la setenta (70) salarios mínimos mensuales vigentes para la fecha de la sentencia, para cada uno de ellos.

- A SEGUNDO ROBERTO ANDRADE ORTEGA, ROSA MAXIMILA ORTEGA, PEDRO PABLO GETSAMA ORTEGA, LUCILA DEL CARMEN ORTEGA DE ABAUNZA hermanos de la víctima, ANGY YUREY ORTEGA GAVIRIA, KAREN DAYANA ORTEGA PISO, YEISON ORTEGA PISO, YODMAN URIEL ORTEGA PISO, SERGIO ALEJANDRO MUÑOZ ORTEGA, DYLAN ANDRÉS MUÑOZ ORTEGA, YULY TORRES ORTEGA, JHOAN DAVID IQUIRA ORTEGA, YEDID ALEJANDRA IQUIRA ORTEGA, SILVIO IQUIRA ORTEGA, GISELLA ANDRADE ORTEGA, DIDIER ARLEY ANDRADE ORTEGA, DIEGO LAURENCIO TORRES ORTEGA Y EDWIN ORTEGA PISO nietos de la víctima, el equivalente a treinta y cinco (35) salarios mínimos legales mensuales vigentes para la fecha de la sentencia, para cada uno de ellos.

TERCERO: MANTENER incólumes los demás resolutiveos de la citada providencia.



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA**

CUARTA: NOTIFICAR la presente providencia mediante aviso, de conformidad con lo dispuesto el inciso segundo del artículo 286 del CGP.

QUINTA: Una vez ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente."

Se advierte que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega del presente aviso.

Se informa a las partes que todo lo relacionado con el expediente, se recepcionará únicamente de manera digital en la dirección de correo electrónico adm02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Anexo copia de la providencia.

Cordialmente,


JULIÁN DAVID ROJAS SILVA
Secretario